

ministrador General de Bienes Nacionales realizara todos los actos procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios de conformidad con las leyes para obtener la expropiacion del mismo

Art 3 —Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesion del indicado inmueble a fin de que se puedan realizar de inmediato los trabajos necesarios para la construccion del mencionado Comedor Economico luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el articulo 13 de la Ley N° 144 del 29 de julio de 1943 modificado por la Ley N° 471 del 2 de noviembre de 1964

Art 4 —La entrada en posesion por el Estado Dominicano del mencionado inmueble sera ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de un inmueble registrado al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486 del 10 de noviembre de 1964 que agrega un Parrafo II al articulo 13 de la Ley N° 344 del 29 de julio de 1943

Art 5 —Enviese al Administrador General de Bienes Nacionales para los fines de lugar

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129° de la Independencia y 109° de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2042 que declara de utilidad publica e interes social la adquisicion por el Estado Dominicano de un solar en el Distrito Nacional

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2042

CONSIDERANDO que es de vital importancia la conti

nuacion del amplio plan de construcciones de edificios multifamiliares y viviendas unifamiliares para lo cual es necesario que el Estado Dominicano adquiere un inmueble

VISTO la Ley N° 344 del 29 de junio de 1949 y el Decreto N° 100 sobre el procedimiento de Expropiacion

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

DECRETO

Art. 1.—Se declara de utilidad publica e interes social por la necesidad de la construccion de edificios multifamiliares y viviendas unifamiliares en los alrededores del km 5 1/2 de la autopista Duarte adquirida por el Estado Dominicano de la finca N° 105 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional colindante con la propiedad de los señores Jose Pamos

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado para la compra de grado a grado por el Estado Dominicano el Administrador General de Bienes Nacionales realizara todos los actos procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios de conformidad con las leyes para obtener la expropiacion del mismo

Art. 3.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesion del inmueble indicado a fin de que se puedan iniciar en el mismo e inmediato los trabajos necesarios para la construccion de los mencionados edificios multifamiliares y viviendas unifamiliares luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 344 del 29 de julio de 1949 modificado por la Ley N° 471 del 2 de noviembre de 1964

Art. 4.—La entrada en posesion por el Estado Dominicano del mencionado inmueble sera ejecutada por el Abogado del Estado en virtud de un inmueble registrado al tenor de lo

dispuesto por la Ley N° 486 del 10 de noviembre de 1964 que agrega un Parrafo II al articulo 13 de la Ley N° 344 del 29 de julio de 1943

Ait 5 —Enviese al Administrador General de Bienes Nacionales para los fines de lugar

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de marzo del ano mil novecientos setenta y dos años 129° de la Independencia y 109° de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 204 que nombra al Maestro Carlos Piantini Embajador Delegado Alterno de la Mision Permanente de la Republica ante la OEA

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2043

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — El Maestro Carlos Piantini queda nombrado Embajador Delegado Alterno de la Mision Permanente de la Republica ante la Organizacion de las Naciones Unidas

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129° de la Independencia y 109° de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER